CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 27 de enero de 2023, informando que el término con que contaba la parte demandada para contestar la demanda venció el 11 de enero de 2023, dentro de dicho término se allegó escrito proponiendo de excepciones de fondo, de las cuales se corrió traslado a la parte demandante conforme el artículo 110 del C.G.P. (documento 046 del expediente digital) traslado que venció el 19 de enero de 2023, en silencio.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Asunto:	Fija Fecha Audiencia
Clase De Proceso:	Verbal Restitución Inmueble
Demandante:	María Enid Gutierrez Gutierrez CC 24.466.057
Demandado:	Julián Duque Román CC 7.535.844
Radicado:	630014003007-2022-00315-00

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede se CITA A LAS PARTES para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P. en la que se agotará la conciliación, los interrogatorios de parte, se practicarán las pruebas, se dará traslado para alegar de conclusión y se dictará sentencia.

Para el efecto se decretan las pruebas solicitadas por las partes:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Se decretan como tales las anexadas con el libelo demandatorio, consistentes en:

Contrato de arrendamiento debidamente firmado por las partes 15 de enero de 2004.

Carta de información del 06 de Enero de 2022

Guía 9145578931 del 31 enero de 2022 envió servientrega aviso de terminación del contrato.

Aviso de terminación 29 de enero de 2022

Guía 9145578318 del 27 enero de 2022 envió servientrega notificación de incumplimiento del contrato.

Notificación de incumplimiento del contrato 25 de enero de 2022.

Respuesta a carta de terminación del 02 de febrero de 2022

Aclaración de terminación de contrato de arrendamiento

Certificado de acuse de recibido ID 344219 de aclaración de terminación de contrato de arrendamiento del 02 de junio de 202

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver el demandado.

DEMANDADO:

Se decretan como tales las anexadas con la contestación, consistentes en:

Once (11) recibos de pago de los cánones de arrendamiento comprendidos entre el mes de Enero y Noviembre del año 2022.

Dos (02) Recibos de servicios públicos del inmueble pagados por el arrendatario.

Consignación ante el Banco Agrario de Colombia de la suma reclamada por la demandante por valor de Seis Millones Cuatrocientos Mil Pesos M/C. ($6.400.000)

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta el interrogatorio de parte que deberá absolver la demandante.

TESTIMONIALES: Se decreta el testimonio de la señora MARIA NANCY MORALES RODRIGUEZ, cedula 41.925.170 quien ha sido la encargada de realizar los pagos de los cánones de arrendamiento durante todo el periodo de duración del mismo y quien dará fe del acuerdo verbal al que llegaron la arrendadora señora MARÍA ENID GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ y el arrendatario JULIÁN DUQUE ROMÁN, sobre los cánones correspondientes al periodo durante el cual se decretó el estado de emergencia generado por el SARS-COVID 19

Con tal fin se señala el día VIERNES DIEZ (10) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Es necesario advertir a los apoderados y a las partes que la inasistencia al acto los hará acreedores a las sanciones de ley, hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones.

La audiencia, se realizará en forma virtual, a través del aplicativo el aplicativo LIFESIZE. Horas antes a la diligencia, se les remitirá un link o ID a los correos electrónicos de las partes y de sus apoderados para el ingreso a la audiencia.

NOTIFIQUESE,

CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 013** DEL 30 DE ENERO DE 2023

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47ae773e74a19549a1bffa83ee9a032142e4ccc757745ee365ae30043b690810**
Documento generado en 24/01/2023 06:54:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica